



Despacho
Alcalde

Código:
SG-GD-AN-01
Versión:
V01 – 2024

AVISO LIMITACIÓN MIPYME

INVITACIÓN PUBLICA

MENOR CUANTÍA MSIL-MIC 026 DE 2026

OBJETO: PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACION, COORDINACION Y EJECUCION DE LA TERCERA SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL 2026, EN EL MUNICIPIO DE SILVANIA.

Los siguientes interesados **SERVICIOS COLOMBIA SAS Y COINBISER SAS**, por medio de la plataforma del SECOP II, solicitaron limitar a Mipyme territorial municipal en el Departamento de Cundinamarca:

Detalles de mensaje

Referencia interna: MSIL-MIC-026-2026

Descripción del proceso: RESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACION, COORDINACION Y EJECUCION DE LA TERCERA SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL 2026, EN

De: coinbiser sas

Usuario: ALBA STELLA MEDINA RONDON

Fecha: 22 horas de tiempo transcurrido (23/07/2026 8:34:40 PM)UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito

Referencia del mensaje: CO1 MSG 9752286

Tipo de mensaje: General

Asunto: SOLICITUD DE LIMITACION A MIPYMES

Documento

Nombre del documento

Anejos

Limitación Coinbiser Alcaldía Silvania-MC_026-2026.pdf

Limitación Coinbiser Alcaldía Silvania-MC_026-2026.pdf

Detalles

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

Texto de mensaje

Detalles de mensaje

Referencia interna: MSIL-MIC-026-2026

Descripción del proceso: RESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA LA ORGANIZACION, COORDINACION Y EJECUCION DE LA TERCERA SEMANA DE LA SEGURIDAD VIAL 2026, EN

De: SERVICIOS EN COLOMBIA SAS

Usuario: OLGA CATALINA SANCHEZ ARIAS

Fecha: 1 día de tiempo transcurrido (23/07/2026 10:06:55 AM)UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito

Referencia del mensaje: CO1 MSG 9746047

Tipo de mensaje: General

Asunto: LIMITACION MIPYMES

Documento

Nombre del documento

Anejos

Limitación Silvania 2026-2.pdf

Limitación Silvania 2026-2.pdf

Detalles

Agregar documento a la oferta

Exportar todos

El Decreto 1860 de 2021, manifiesta lo siguiente:

“ARTÍCULO 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos [2.2.1.2.4.2.2.](#), [2.2.1.2.4.2.3.](#) y [2.2.1.2.4.2.4.](#) de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Con todo lo anterior, las dos solicitudes reúnen los requisitos exigidos por la norma en comento, por lo tanto, se limitará a mi PYME territorial.

Limitar la presente convocatoria **MSIL MIC-026 DE 2026**, a **MIPYME** territorial Municipal - Cundinamarca. ¹

ORIGINAL FIRMADO

JOSE RICARDO PULIDO GARZON
Alcalde Municipal

Proyecto: Albert José Otero Paba – Asesor Jurídico de contratación

¹ Al respecto, de acuerdo con el Concepto C-089 del 28 de abril de 2023, la Agencia estima que "el debido ejercicio de la referida potestad discrecional exige que converjan unos mínimos presupuestos de adecuación, para que resulte adecuada la decisión de limitar una convocatoria a la participación exclusiva de MiPymes. Es por esto por lo que la decisión de limitar territorialmente una convocatoria solo puede resultar razonable si la información recolectada en el marco del análisis del sector indica que en el lugar de ejecución del contrato existe un número significativo de MiPymes allí domiciliadas, cuyo objeto social les permitiría desarrollar el contrato o que estén interesadas en participar en el respectivo proceso de contratación.